

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, el presente expediente, para informarle que uno de los sujetos pasivos no ha sido notificado de la demanda. Queda para proveer.

Palmira V, 19 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.429
PALMIRA V, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACION No. 2019-00135-00

En atención al informe de secretaría que antecede, y revisado el expediente, se observa que la parte actora, a pesar de solicitar y radicar una medida cautelar en contra de la señora DILIA MONTOYA BEDOYA, en la oficina de GESTIONAR ASESORES SAS, no hay respuesta del aludido pagador como tampoco hay notificación de la citada demandada, en vista de que el juzgado tuvo en cuenta la dirección de trabajo para efectos de continuar el proceso.

Por lo anterior, el despacho considera que se hace necesario entonces requerir a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de esta demanda, es decir, notificar a la demandada señora DILIA MONTOYA BEDOYA, tal como lo establecen los artículos 291 a 293 del C. G. P. y/o art. 08 del decreto 806 de 2020, con el fin de continuar con el trámite requerido, so pena de disponer la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, según lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de esta demanda, es decir, notificar a la demandada señora DILIA MONTOYA BEDOYA, tal como lo establecen los artículos 291 a 293 del C. G. P. y/o art. 08 del decreto 806 de 2020, con el fin de continuar con el trámite requerido, so pena de disponer la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, según lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **042** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de abril de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa2adf715b67956725232884b186c00f3e397bfb0e1cd8577a712c7376922eb**

Documento generado en 26/04/2021 01:30:17 PM